

**III. OTRAS DISPOSICIONES****AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al amparo del Programa de desarrollo rural (PDR) 2014-2020, mediante tramitación anticipada de gasto (código de procedimiento MR701E).*

La Agencia Gallega de Desarrollo Rural se configura como una agencia pública autonómica, de conformidad con la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Galicia, y actúa como instrumento básico en la promoción y coordinación del desarrollo del territorio rural gallego, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y de evitar su despoblación, en los términos previstos en la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.

En el marco de sus funciones le corresponden, entre otras, el diseño e implementación de estrategias y planes integrales para el desarrollo y la gestión del territorio rural que coordinen actuaciones de diversa naturaleza y cuenten con la participación de los agentes públicos y privados, así como contribuir al refuerzo del tejido social y a la mejora de la capacidad organizativa de las áreas rurales, así como la gestión de las medidas y actuaciones que se le encomienden en el marco de la programación de los fondos europeos de desarrollo rural.

El artículo 17 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) establece que las ayudas previstas en su apartado 1.c) abarcarán inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

En este contexto, el Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión Europea, de 18 de noviembre de 2015 (CCI: 2014ES06RDRP011), prevé en la ficha correspondiente a la submedida 4.3 el apoyo a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura.



Específicamente, contempla la promoción de las inversiones en infraestructuras relacionadas con las explotaciones y, en particular, la mejora de la red viaria existente en el medio rural para facilitar la accesibilidad a las explotaciones agrarias, incidiendo directamente en el área focal 2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar su reestructuración y modernización, en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola). Las infraestructuras rurales generan cohesión social y territorial, mejorando las condiciones de vida y trabajo en el medio rural; en particular, los caminos rurales facilitan la accesibilidad y vertebración del territorio y, por otra parte, contribuyen al aumento de la competitividad agraria y forestal, ya que facilitan el tránsito de maquinaria a las explotaciones agrarias, lo que redundará en una mayor agilidad de las operaciones agrarias y en una reducción de costes y de los tiempos necesarios para poner los productos en el mercado. Y como toda infraestructura, precisan de un mantenimiento y acondicionamiento para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones.

De acuerdo con la Ley de bases de régimen local, los ayuntamientos ejercen competencias propias en lo relativo a las infraestructuras viarias de su titularidad. En el ejercicio de las facultades de fomento que competen a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, y en el marco de la colaboración que debe regir la relación entre administraciones públicas, esta entidad consensuó con la Federación Gallega de Municipios y Provincias (Fegamp) los criterios de reparto de los fondos públicos vinculados a esta convocatoria de ayudas.

Asimismo, en el reparto de los citados fondos se ha tenido en cuenta, además, el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 28 de febrero de 2013, por el que se determinan los criterios aplicables a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para primar proyectos de gestión compartida e incentivos en procesos de fusión municipal.

La convocatoria de ayudas a la mejora de caminos de titularidad municipal se viene gestionando en la Agencia Gallega de Desarrollo Rural de manera ininterrumpida desde el año 2013.

La gestión continua en el tiempo de este plan de caminos ha puesto de manifiesto la necesidad de que los ayuntamientos planifiquen las distintas intervenciones con el fin de optimizar los recursos públicos de cara a un desarrollo ordenado de la red viaria municipal, a partir de un análisis de la red existente, con el fin de priorizar, de cara a futuras actuaciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, aquellas intervenciones relacionadas con la ampliación, mejora y/o mantenimiento de la red viaria existente, con el fin de facilitar el tránsito de insumos y/o de productos entre las explotaciones agroganaderas y los mercados, reducir los costes de explotación, así como minimizar los desplazamientos y mejorar las condiciones de vida de la población rural.



Teniendo en cuenta lo anterior, al amparo del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a explotaciones agrarias 2024-2025, se prevé como gasto subvencionable el correspondiente a la redacción de un estudio integral de la red viaria municipal.

El contenido de este estudio podrá tenerse en cuenta para determinar la subvencionabilidad de futuras intervenciones que gestione la Consellería del Medio Rural.

Por otra parte, aquellos ayuntamientos que obtengan financiación para redactar este estudio podrán ser priorizados en futuras convocatorias de ayudas que gestionen tanto la Agencia Gallega de Desarrollo Rural como la Dirección General de Desarrollo Rural, destinadas a la mejora de la red viaria municipal.

Según dispone el Plan gallego de controles Feader de las medidas no establecidas en el ámbito del sistema integrado para el período 2014-2020, en los casos de actuaciones directas de la Administración o de ayudas gestionadas sin mediar orden de convocatoria, se precisa de la aprobación de un programa o plan marco del que se deriven las operaciones financiadas, que deberá contar con el informe previo de la autoridad de gestión del Feader.

La tramitación de este expediente se acoge a la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por el que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024.

De acuerdo con lo anterior, la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Dirección de Agader, de 11 de julio de 2013 (DOG núm. 148, de 5 de agosto),

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, que se adjunta a esta resolución como anexo I y donde se regulan las normas para la gestión del plan, con el código de procedimiento administrativo MR701E.

Segundo. Aprobar los importes máximos que corresponden a cada ayuntamiento, en los términos previstos en el anexo II.



Tercero. Aprobar el modelo de resolución individual para conceder, de forma directa, las ayudas correspondientes al Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, que se adjunta a esta resolución como anexo III.

Cuarto. Aprobar los formularios para la gestión de este procedimiento de concesión de ayudas, que se adjuntan a esta resolución como anexos IV (solicitud de ayuda), V (renuncia) y VI (solicitud de pago).

Disposición adicional primera. *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Dirección de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, al amparo del artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el DOG.

Si, transcurrido el plazo para resolver, no le es notificada la resolución a la persona interesada, se entenderá desestimada por silencio administrativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición contra la desestimación por silencio administrativo en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, como señala el artículo 124 de la Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

Disposición adicional segunda. *Información*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

En la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural: [agader.xunta.gal](http://agader.xunta.gal)

En la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedimientos-e-servizos>

En los teléfonos 981 54 73 69 y 981 54 26 90.

De manera presencial, en la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (lugar de A Barcia, 56, Laraño, 15897 Santiago de Compostela), con cita previa en el teléfono 981 54 73 69.



**Disposición adicional tercera. Información a las personas interesadas**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartado ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

**Disposición final primera**

La persona titular de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta gestión de este procedimiento.

**Disposición final segunda**

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 19 de diciembre de 2023

Inés Santé Riveira  
Directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural

**ANEXO I****Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al amparo del PDR de Galicia 2014-2020****Artículo 1. Objeto**

El objeto es establecer las normas de gestión del procedimiento para la concesión de las ayudas para la mejora de caminos rurales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.



A los efectos de este plan, tendrán la consideración de parcelas agrícolas:

– Todas aquellas parcelas en que más del 50 % de su superficie esté clasificada en el Sispac como de uso agrícola, entendiendo como tales: tierras de cultivo (tierras arables, huerta e invernaderos), cultivos permanentes (viñedos, frutales, olivos...) y pastos (excluidos pastos arbustivos y arboladas).

– Parcelas en las que se localice una instalación agroganadera.

– Parcelas que figuren como declaradas en la solicitud de ayuda para los pagos directos de la PAC del año 2023.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas de capital. El procedimiento se tramitará en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con los artículos 36.1.c) y 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

El código identificativo del procedimiento administrativo en la sede electrónica de la Xunta de Galicia será el MR701E.

## Artículo 2. *Beneficiarios*

Todos los ayuntamientos de Galicia que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber remitido al Consejo de Cuentas, las cuentas del último ejercicio presupuestario al que legalmente estén obligados antes del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de Galicia. Este requisito se comprobará con anterioridad a dictar la correspondiente propuesta de resolución de concesión, teniendo en cuenta el límite máximo para resolver este procedimiento, según lo que se determina en el artículo 12 de este plan.

c) No podrán tener la condición de beneficiarios los ayuntamientos que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10.2 y 3 de la LSG.

## Artículo 3. *Financiación*

1. La dotación máxima para financiar estas ayudas asciende a 19.498.525 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 14-A1-712A-760.00 (código de proyec-



to 2024-00003) de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, con la siguiente distribución por fondos y anualidades:

Anualidad	Importe	Desglose por fuentes financieras		
		Feader (75 %)	Xunta (17,5 %)	MAPA (7,5 %)
2024	9.499.293 €	7.124.469,75 €	1.662.376,27 €	712.446,98 €
2025	9.999.232 €	7.499.424,00 €	1.749.865,60 €	749.942,40 €
Totales	19.498.525 €	14.623.893,75 €	3.412.241,87 €	1.462.389,38 €

Este crédito está cofinanciado en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) de la medida 0431 del PDR de Galicia 2014-2020, en un 7,5 % por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en un 17,5 % por fondos propios de la Xunta de Galicia.

Es necesario indicar, en lo que respecta al Fondo Europeo Feader, que en el período 2023-2025 conviven dos programas (PDR y PEPAC), y que existen actualmente importes programados en el PEPAC para actuaciones equivalentes y con los mismos objetivos que los recogidos en esta submedida del PDR.

2. Este plan se tramita conforme a lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, relativa a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que su eficacia queda condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2024. Asimismo, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. El importe global del plan se distribuye entre todos los ayuntamientos que cumplan los requisitos establecidos en este plan de mejora de caminos rurales, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de la Resolución por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

#### Artículo 4. *Actuaciones subvencionables*

1. Son subvencionables las actuaciones de ampliación, mejora o mantenimiento de los caminos municipales en los siguientes términos:

a) Ampliación: las que supongan un incremento de la longitud que incidan en la mejora de la seguridad vial, permitan el cruce de vehículos o ensanches necesarios en zonas de curvas, de baja visibilidad o empalmes. También podrán incluir obras de incremento de



longitud, siempre y cuando esta ampliación suponga finalizar en una carretera o en otro camino.

b) Mejora: las que supongan un refuerzo del firme existente con la incorporación de nuevas capas más adecuadas a las características del tráfico rodado que soportan. Tendrán también esta consideración las obras de mejora del drenaje, de la seguridad vial, refuerzo de taludes (con muros u otras estructuras de contención), adecuación de obras de paso de cursos fluviales y refuerzo de cunetas, así como la integración ambiental o la mejora de la señalización.

c) Mantenimiento: tanto del firme existente como de sus márgenes (limpieza y perfilado de taludes y cunetas), refuerzos de los terraplenes.

2. A los efectos de este plan, se entiende por camino municipal de acceso a parcelas agrícolas aquel camino que cumpla las siguientes condiciones:

– Que sea de titularidad municipal.

– Que facilite el acceso, en cualquier punto de su trazado, al menos a dos parcelas agrícolas.

3. Cada ayuntamiento podrá presentar hasta un máximo de tres proyectos.

Cada proyecto podrá comprender un máximo de tres actuaciones. A estos efectos, se entiende por actuación la intervención sobre un mismo camino, o bien sobre varios, siempre y cuando, en este último caso, las obras proyectadas tengan una continuidad física.

4. Todos los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar iniciados en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Los solicitantes podrán iniciar la ejecución de los proyectos antes de la resolución de concesión de la subvención siempre que acrediten que no están iniciados en la fecha de solicitud de la ayuda mediante acta que refleje fehacientemente el no inicio de la obra, en la forma establecida en el artículo 9.1.e) de estas normas.

b) Que se desarrollen en el territorio de Galicia, exceptuando las parroquias clasificadas como zonas densamente pobladas (ZDP), atendiendo a la Clasificación para las parroquias gallegas según el grado de urbanización denominada GU 2016 (IGE, 2016). En la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural puede consultarse la relación de parroquias clasificadas como ZDP.



c) Que las actuaciones propuestas incidan sobre caminos de titularidad municipal.

d) Que se ajusten a la normativa sectorial (estatal, autonómica y local) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

e) Que sean viables técnicamente.

f) Que sean finalistas, es decir, que en el momento del pago final cumplan los objetivos y funciones para los que se concedió la ayuda.

g) Cada proyecto de obra deberá integrar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de su objeto y justificación de la necesidad de las actuaciones propuestas.

No se admitirán actuaciones que propongan el cambio de capa de rodadura que suponga pasar de zahorra o tierra a otra con tratamientos asfálticos u hormigón, excepto en los casos en que esté debidamente justificada su necesidad porque la actuación linda con una parcela en que se localiza una edificación vinculada a una explotación agroganadera.

2º. Informe fotográfico descriptivo de la situación actual de los caminos donde se pretende actuar.

3º. En el caso de actuaciones que finalicen en el límite del territorio municipal, deberá acreditarse la continuidad en términos de material y estado de la capa de rodadura en el tramo del camino que discurre por el ayuntamiento limítrofe.

4º. Archivo electrónico (.kml) con los trazados de los caminos, conforme a las instrucciones que estarán disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural ([agader.xunta.gal](http://agader.xunta.gal)).

5º. Planos de localización y de detalle necesarios, indicando el trazado exacto de las actuaciones, su longitud y ancho y los puntos de inicio y final debidamente georreferenciados.

6º. Justificación de los precios de las unidades de obra.

7º. Mediciones y presupuesto desglosado por actuaciones (excluido IVA).



Los costes del control de calidad no deberán integrarse en el presupuesto del proyecto. En caso contrario, no se considerará un gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 5.2 de estas normas.

h) Las unidades de obra utilizadas en los proyectos tendrán que ajustarse en su totalidad a la estructura y descomposición de las tarifas Seaga vigentes, que estarán publicadas en el enlace <http://www.epseaga.com/?q=gl/node/8> y en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, [agader.xunta.gal](http://agader.xunta.gal), en formato .bc3.

Las unidades de obra mantendrán todos los elementos unitarios que las conforman en las tarifas Seaga (mano de obra, materiales, maquinaria, medios auxiliares), teniendo en cuenta que:

No se pueden modificar las cantidades necesarias ni los rendimientos de los elementos que componen la unidad de obra.

Solamente se podrán modificar los precios de los elementos unitarios referidos anteriormente, siempre y cuando el precio de la unidad de obra no supere en más de un 20 % al de las citadas tarifas.

Todas las unidades de obra que no respeten lo establecido en los párrafos anteriores serán consideradas como no subvencionables.

5. No serán subvencionables:

a) Las actuaciones consistentes únicamente en el arreglo de baches.

Las actuaciones que consistan en arreglo de baches deberán incluir necesariamente tratamientos superficiales con una longitud mínima de 100 metros y abarcar la totalidad de la plataforma del camino.

b) Las actuaciones en vías interiores dentro de los núcleos de población.

c) Una vez presentada la solicitud de ayuda, no se admitirá la inclusión de nuevas actuaciones distintas de las contempladas inicialmente en el/los proyecto/s de obra.

d) No se subvencionará ninguna inversión que incida sobre las actuaciones subvencionadas por la Agencia Gallega de Desarrollo Rural o bien por la Dirección General de Desarrollo Rural en los últimos 5 años. En este caso se excluirá de la actuación propuesta la parte proporcional del presupuesto que incumpla este requisito.



**Artículo 5. Gastos subvencionables**

1. En el marco del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025 son subvencionables los siguientes gastos:

a) Obra civil vinculada a la ejecución del/de los proyecto/s.

b) Servicio de control de la calidad de las obras contratadas, con el contenido y condiciones que se determinan en el apartado 2 de este artículo.

c) Servicio de redacción de un estudio integral de la red viaria municipal, con el contenido y condiciones que se determinan en el apartado 3 de este artículo.

2. La subvencionabilidad del gasto relativo al control de calidad está supeditada a las siguientes normas y requisitos:

a) Que los ayuntamientos soliciten la subvencionabilidad de este gasto a través del modelo normalizado de solicitud de ayuda.

b) Que incorpore los siguientes contenidos mínimos:

Control de la calidad de los materiales empleados.

Control de la calidad de los métodos de ejecución.

Control de la calidad de las obras finalizadas.

El informe resultante del control de calidad deberá incluir necesariamente las conclusiones respecto de la adecuación de las obras ejecutada al/a los proyecto/s aprobado/s. En su caso, podrá ser el/la director/a de obra quien certifique, con base en los resultados del control, la adecuación de la obra ejecutada al/a los proyecto/s.

3. La subvencionabilidad del gasto relativo al estudio integral de la red viaria municipal está supeditada a las siguientes normas y requisitos:

a) Que los ayuntamientos soliciten la subvencionabilidad de este gasto en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.



b) Que incorpore los siguientes contenidos mínimos:

Descripción de la red viaria actual: estado, longitud, tipos de capa de rodadura (tratamientos asfálticos, hormigón, zahorra, otros...), niveles de utilización, etc.

Identificación de las vías de acceso a explotaciones y parcelas agroganaderas.

Sistema de información geográfica con el trazado de la red viaria municipal de acuerdo con las instrucciones que estarán disponibles en la página web de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural ([agader.xunta.gal](http://agader.xunta.gal)).

Priorización de las futuras intervenciones en tres niveles (alto, medio y bajo) atendiendo entre otros, a los siguientes criterios: intensidad de tráfico, estado de la vía, acceso a explotaciones y parcelas agroganaderas, acceso a núcleos de población, acceso a recursos turísticos.

Identificación de caminos que tengan continuidad en ayuntamientos limítrofes, de cara a la planificación y coordinación de futuras actuaciones.

Los ayuntamientos deberán tener en cuenta que este estudio integral de la red viaria municipal será un documento programático de cara a planificar las distintas intervenciones susceptibles de financiarse en el marco de las distintas líneas de actuaciones que promueva la Consellería del Medio Rural.

4. No serán subvencionables en ningún caso:

a) Las partidas a tanto alzado.

b) El impuesto del valor añadido (IVA).

c) Los gastos correspondientes a actuaciones que incluyan obras de alumbrado, abastecimiento y saneamiento de aguas fecales.

d) Los gastos de redacción de proyecto de obra ni los de estudios necesarios para su redacción.

e) Los gastos de dirección de obra, de coordinación de seguridad y salud, seguimiento arqueológico u otros servicios complementarios.



f) Gastos por tasas o licencias necesarias.

g) El panel de obra.

#### Artículo 6. *Intensidad de la ayuda*

La ayuda financiará el 100 % de los gastos subvencionables, hasta el límite de la ayuda pública concedida a cada ayuntamiento.

#### Artículo 7. *Compatibilidad y acumulación de ayudas*

1. Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

2. Al margen de lo anterior, las subvenciones concedidas al amparo de este plan serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, tanto de origen público como privado, siempre que la intensidad máxima de las ayudas con fondos públicos no exceda del 100 % del importe de la inversión.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la ayuda.

4. A los efectos de determinar la compatibilidad y acumulación de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá declarar otras ayudas solicitadas, concedidas y/o pagadas para el mismo proyecto, en los términos previstos en la solicitud de ayuda (anexo IV) y en la solicitud de pago (anexo VI).

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes*

1. Cada ayuntamiento presentará una única solicitud de ayuda.

2. El plazo para presentar las solicitudes de ayuda será de un (1) mes desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015), se en-



tenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación; si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

3. La presentación de la solicitud de ayuda se realizará únicamente por medios electrónicos.

Dentro del plazo establecido, los ayuntamientos interesados deberán cumplimentar previamente el formulario descriptivo de las circunstancias de la entidad solicitante y del proyecto para el cual se solicita la subvención, a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

Para poder presentar la solicitud, es imprescindible que la entidad solicitante o su representante legal disponga de DNI electrónico o cualquier otro certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

4. Para poder presentar la solicitud, será necesario seguir los siguientes pasos:

a) En caso de que ya estuviera dado de alta en la aplicación informática habilitada para la gestión de las ayudas concedidas al amparo de los planes de mejora de caminos municipales gestionadas por Agader en años anteriores, deberá acceder con el nombre de usuario y contraseña ya registrados para estas convocatorias.

En otro caso, deberá darse de alta en la citada aplicación informática. El nombre de usuario será siempre el NIF de la entidad solicitante; la contraseña será la determinada por esta.

En la aplicación está disponible un servicio de recuperación de contraseñas.

b) Necesariamente deberán cumplimentarse todos los campos establecidos como obligatorios; asimismo, se debe anexar la documentación referida en el artículo 9 de este plan.

c) Una vez cumplimentado el formulario, la entidad solicitante podrá presentar su solicitud de ayuda.

En el momento de la presentación, la aplicación informática expedirá un recibo acreditativo del hecho de la presentación, y generará de forma automática el anexo IV (solicitud de ayuda). La publicación de este anexo en el DOG tiene carácter puramente informativo.



5. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la subsanación.

6. La aplicación informática dispondrá de instrucciones de ayuda para consulta de los solicitantes. En el caso de dificultades técnicas o en el caso de requerir más información, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural pone a disposición de los interesados su servicio de asistencia técnica, a través del número de teléfono 981 54 73 69, y la dirección de correo electrónico [subdireccion-planificacion.agader@xunta.gal](mailto:subdireccion-planificacion.agader@xunta.gal)

#### Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Junto con el formulario normalizado de solicitud de ayuda (anexo IV), que la aplicación informática generará de forma automática, los ayuntamientos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto/s de obra, en los términos previstos en el artículo 4.4 de estas normas.

b) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, acreditativa de los siguientes aspectos:

1º. De la designación legal del representante de la entidad solicitante.

2º. Del acuerdo de la entidad municipal relativo a la participación en este plan de mejora de caminos.

3º. De la titularidad municipal de los caminos.

c) Certificación de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención municipal acreditativa de que la entidad solicitante remitió al Consejo de Cuentas las cuentas del último ejercicio presupuestario al que legalmente está obligada. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Informe del/de la técnico/a municipal competente, en que se indique:

1º. Intervenciones realizadas en cada una de las actuaciones propuestas en el/los proyecto/s en los últimos 5 años, señalando, en su caso, la naturaleza de las obras, año y origen de los fondos financieros de las citadas intervenciones.



2º. Si para la ejecución de las obras resulta necesaria la disponibilidad de terrenos privados colindantes con las actuaciones propuestas. En caso afirmativo, junto con este informe deberán remitirse los documentos acreditativos de las cesiones o autorizaciones de las personas propietarias de los terrenos afectados.

3º. Si el/los proyecto/s cumple/n con la legislación urbanística y sectorial, así como con el planeamiento en vigor.

4º. Si para la ejecución del/de los proyecto/s resultan necesarios permisos y/o autorizaciones sectoriales, con indicación de aquellos que se deben incorporar al expediente.

e) Acta firmada por un/una técnico/a municipal, que tenga la condición de empleado público, o por la persona titular de la secretaría municipal, que refleje fehacientemente el no inicio del proyecto para el cual se pide la ayuda. A estos efectos, estará disponible en la aplicación que gestiona las ayudas (<https://appsagader.xunta.gal/caminos>) un modelo normalizado de acta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá requerirse al solicitante que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que el/los proyecto/s de obra supere/n el tamaño máximo establecido o tengan un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá



su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que los ayuntamientos interesados se opongan a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- e) Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 11. *Criterios de selección de operaciones*

Con el fin de garantizar un uso satisfactorio de los recursos financieros y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, una vez revisadas las solicitudes de ayuda y hechas las subsanaciones, la Subdirección de Planifica-



ción y Dinamización del Medio Rural, en calidad de entidad gestora de las ayudas, valorará individualmente cada una de las actuaciones propuestas en el proyecto, a la vista de los siguientes criterios de selección:

1. Criterios en función del número y tipo de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino rural (máximo 70 puntos).

a) Número de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino hasta un máximo de 50 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Más de 10 parcelas agrícolas: 35 puntos.

Más de 8 parcelas agrícolas: 30 puntos.

Más de 6 parcelas agrícolas: 25 puntos.

Más de 4 parcelas agrícolas: 20 puntos.

Más de 2 parcelas agrícolas: 15 puntos.

Acceso a 2 parcelas agrícolas: 0 puntos.

Además, en caso de que las parcelas figuren como declaradas en la solicitud de ayuda para los pagos directos de la PAC del año 2023, se añadirán 5 puntos adicionales por cada parcela con un máximo de 15 puntos.

b) Número de parcelas agrícolas que lindan directamente con el tramo del camino donde se proyecta la actuación, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Tres o más parcelas agrícolas: 20 puntos.

Dos parcelas agrícolas: 15 puntos.

Una parcela agrícola: 10 puntos.

No linda con ninguna parcela agrícola: 0 puntos.

2. Criterios en función de las características de la actuación (máximo 30 puntos).

a) El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años (5 puntos).



b) En la actuación propuesta no se modifica la naturaleza de la capa de rodadura existente (5 puntos).

c) La actuación incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: señalización vertical, horizontal, bandas reductoras de velocidad o barreras de seguridad (10 puntos).

d) La actuación incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: ejecución de cunetas de hormigón, pasos salvafosos, recogida de pluviales o canalizaciones (10 puntos).

Se excluirán aquellas actuaciones que, tras su baremación de acuerdo con los criterios aplicables, obtengan una puntuación inferior a 30 puntos, al considerarse que no alcanzan los niveles mínimos de viabilidad y cobertura de los objetivos del presente plan.

#### Artículo 12. *Procedimiento de gestión de las ayudas*

1. Compete a la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural el estudio y el análisis de la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda, sin perjuicio, en su caso, de la coordinación con la Consellería del Medio Rural, que habilitará al personal técnico necesario para prestar asesoramiento, colaboración y asistencia técnica en todo lo relacionado con las especificidades técnicas propias de estas actuaciones.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada que la subsane en el plazo máximo de 10 días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el citado artículo.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y a la consellería competente en materia de hacienda.

3. Las notificaciones del requerimiento de subsanación se efectuarán por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 13 de este plan.

4. La documentación a la que se refiere la subsanación se presentará de forma electrónica a través de la aplicación informática habilitada para la gestión de estas ayudas, accesible en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>



5. Con el fin de completar la instrucción del procedimiento, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que presente aquellos datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios para tramitar y resolver el procedimiento.

6. Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la aplicación informática habilitada para la gestión de las ayudas, accesible desde la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

7. La directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural resolverá motivadamente, por delegación del Consejo de Dirección de la Agencia, la concesión de las ayudas, de acuerdo con la propuesta que formule la persona titular de la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural.

El plazo límite para dictar resolución expresa y notificarla será de 5 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los ayuntamientos interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo si, transcurrido el plazo anterior, no se les hubiera notificado resolución expresa. La notificación se practicará por medios electrónicos.

### Artículo 13. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015.

2. La notificación se practicará de la siguiente manera:

a) Se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que facilita en el formulario de solicitud de ayuda un aviso en el que se le indica la puesta a disposición de la notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

b) Podrá acceder a la citada notificación en el tablón electrónico disponible en la aplicación informática habilitada a estas ayudas con el usuario y contraseña del solicitante, desde la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderán rechazadas cuando hubie-



ran transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Agencia Gallega de Desarrollo Rural practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 14. *Ejecución de las actuaciones subvencionadas*

1. Los ayuntamientos deberán licitar los proyectos de obra en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en la demás normativa que rige la contratación para las entidades públicas locales.

2. En el caso de la contratación mediante el procedimiento de contrato menor deberá tenerse en cuenta que:

a) Deberán solicitarse tres ofertas a tres empresas distintas.

b) Las ofertas no podrán provenir de empresas vinculadas entre sí.

c) Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, etc.) y deberán contener los elementos precisos para identificar a las empresas ofertantes, con referencia, al menos, a la fecha de expedición, dirección y razón social de la empresa e identificación del ayuntamiento petionario.

3. En caso de que se contemplen mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas, en los términos previstos en el artículo 145.7 de la LCSP. En el supuesto de que las mejoras incluidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares no respeten lo dispuesto en el citado artículo, se aplicará un descuento sobre la ayuda a pagar equivalente al valor de las mejoras ofertadas por el contratista.

4. Cualquier modificación del/de los proyecto/s de obra deberá ser comunicada a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, y en cualquier caso, se deberá tramitar el correspondiente modificado en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

5. Separadamente, todos los ayuntamientos deberán contratar el servicio de control de calidad de las obras ejecutadas, que constituirá un gasto elegible en los términos previstos



en el artículo 5 de estas normas reguladoras. Los ayuntamientos tramitarán un único procedimiento para la contratación del servicio de control de calidad, comprensivo de todas las obras ejecutadas al amparo del/de los proyecto/s aprobado/s.

En caso de que el ayuntamiento opte por procedimiento de contrato menor, deberá solicitar igualmente tres ofertas, tal y como se indica en el apartado 2 de este artículo. La contratación de este servicio se realizará en los términos previstos en la LCSP.

El incumplimiento de este requisito supondrá la aplicación de una reducción de la ayuda a pagar equivalente al 3 % del total de la ayuda certificada.

6. Aquellos ayuntamientos que solicitaran la financiación del estudio integral de la red viaria municipal deberán tramitar el procedimiento para la contratación del referido servicio. En caso de que el ayuntamiento opte por procedimiento de contrato menor, deberá solicitar igualmente tres ofertas, tal y como se indica en el apartado 2 de este artículo. La contratación de este servicio se realizará en los términos previstos en la LCSP.

#### Artículo 15. *Justificación de las inversiones*

1. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2024 será el 16 de octubre de 2024.

Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente hasta el 11 de diciembre de 2024, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Que los ayuntamientos lo soliciten de forma expresa, y justifiquen de manera motivada la necesidad de esta ampliación, según el modelo que se generará automáticamente en la aplicación informática que gestiona la convocatoria de las ayudas <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

Que el ayuntamiento haya solicitado la concesión de un pago anticipado antes del 30 de agosto de 2024, en los términos previstos en el artículo 17 de este plan.

2. Para la anualidad 2025, el plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones será el 30 de mayo de 2025. A esta justificación podrán imputarse, igualmente, los gastos ejecutados desde la finalización del plazo de justificación correspondiente a la anualidad 2024.

Antes del final del plazo de ejecución y justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2025, los ayuntamientos podrán solicitar, excepcionalmente, una ampliación



del citado plazo en los términos previstos en el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la LSG en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015 y, en cualquier caso, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Que la solicitud para la ampliación del referido plazo esté debidamente motivada.

Que el ayuntamiento acredite que las obras están adjudicadas según los procedimientos previstos en la LCSP.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

3. La presentación de la solicitud de pago (anexo VI), que la aplicación informática generará de forma automática, se realizará únicamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>, y en la dirección de internet <https://appsagader.xunta.gal/caminos>, dentro de los plazos de ejecución y justificación referidos en el párrafo anterior.

La documentación correspondiente a la justificación de la inversión se presentará igualmente de forma electrónica.

Tal y como dispone el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (en adelante, RLSG), cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, lo pondrá en su conocimiento y les concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

En el supuesto de que transcurriera el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado esta, se requerirá igualmente a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, en los términos previstos en el artículo 45.2 del RLSG.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta con los siguientes organismos: Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Consellería de Hacienda.

Los requerimientos de subsanación serán notificados tal y como se establece en el artículo 13 de estas normas.



4. Junto con la solicitud de pago (parcial y final), deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación/ones de obra firmada/s por el/la director/a de obra.

b) Informe fotográfico que refleje el curso de la ejecución de las obras, así como la colocación del cartel de obra necesario para dar cumplimiento a la obligación de publicidad, en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 18 de este plan.

c) Facturas registradas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado (FACE) o plataforma similar.

d) Justificante bancario del pago (transferencia bancaria o certificación bancaria), que deberá identificar el número de factura objeto de pago, el concepto facturado, la entidad que realiza el pago y el destinatario.

Los justificantes de pago tramitados a través de la banca electrónica deberán venir validados con el sello de la entidad bancaria correspondiente.

e) Certificación de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

f) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, con el siguiente contenido:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la entidad acreedora, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

g) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y su origen. Esta relación ya está incluida en el anexo VI.



h) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, relativa a los siguientes aspectos:

1º. El acuerdo de aprobación del/de los proyecto/s técnico/s de las obras por parte del órgano municipal competente.

2º. La aprobación de la/las correspondiente/s certificación/es de obra por parte del órgano municipal competente.

i) Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local o, en su caso, del/de la empleado/a público/a que, de acuerdo con la estructura organizativa del ayuntamiento, tenga atribuida las competencias en materia de contratación pública, acreditativo de que el procedimiento de contratación se tramitó en los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, así como de los siguientes aspectos:

Procedimiento seguido para la contratación de las obras subvencionadas.

Criterios de valoración incluidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

A este informe o certificación se le adjuntará el listado de comprobaciones para operaciones de inversión pública, que podrá descargarse de la página web de Agader <http://agader.xunta.gal>

j) En caso de que el ayuntamiento optase por tramitar contratos menores, tanto para obra como para los servicios de control de calidad y/o de redacción del estudio integral de la red viaria municipal, tres ofertas solicitadas, según lo expuesto en el artículo 14.2 de este plan.

5. Además de la documentación referida en el apartado 3 de este artículo, junto con la solicitud de pago final deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) En su caso, copia de los permisos y autorizaciones legalmente exigidos para llevar a cabo las obras, según lo referido en el informe técnico municipal que se presentó junto con la solicitud de ayuda.

b) El informe con el resultado del control de calidad de las obras, con el contenido indicado en el artículo 5.2 de este plan. Se deberán incluir necesariamente las conclusiones respecto de la adecuación de la obra ejecutada al/a los proyecto/s aprobado/s, firmadas por el/la director/a de obra o por el responsable del control.



c) En caso de que se financie al amparo de este plan marco, el estudio de la red viaria municipal, con el contenido indicado en el artículo 5.3 de este plan.

#### Artículo 16. *Control administrativo de la solicitud de pago*

1. Los controles administrativos de la solicitud de pago incluirán necesariamente las siguientes comprobaciones:

La operación finalizada en comparación con la operación para la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda.

Los costes contraídos y los gastos realizados.

La verificación de la moderación de los costes justificados.

2. Todas las operaciones de inversión incluirán, por lo menos, una visita *in situ* al lugar de la operación para comprobar el final del proyecto objeto de la solicitud de pago, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Los gastos justificados deben coincidir con los compromisos adquiridos según la resolución de concesión de la subvención.

3. A estos efectos, se determinará:

a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. A tal efecto, se tomará en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada. En caso de que el importe de la solicitud de pago sea superior al aprobado, se ajustará al límite concedido.

b) El importe que se puede conceder al beneficiario después de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada, mediante control administrativo o sobre el terreno.

La cantidad que se pagará al beneficiario será la definida en el importe b).

Cuando el importe a) supere al importe b) en más de un 10 %, la cantidad que se pagará es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes; no obstante, nunca irá más allá del importe solicitado.



4. En el caso de incumplimientos de normas relacionadas con la contratación pública, se tomarán como referencia los porcentajes indicados en el anexo de la Decisión de la Comisión, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deba aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en el caso de incumplimiento de normas en materia de contratación pública.

#### Artículo 17. *Régimen de pagos*

1. Con cargo a la anualidad 2024, se tramitará un pago a cuenta, sin que exceda de la anualidad prevista en este ejercicio presupuestario.

Al amparo del artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el caso de pagos a cuenta, los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas están exentos de la constitución de garantías.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la concesión de un pago anticipado, con cargo a la anualidad 2024 como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado.

La solicitud de pago del anticipo se presentará según el modelo que se generará automáticamente en la aplicación informática que gestiona la convocatoria de las ayudas <https://appsagader.xunta.gal/caminos>

La fecha límite para solicitar el pago anticipado será el 30 de agosto de 2024.

La tramitación y la concesión del pago anticipado estará sujeta a la regulación del artículo 31.6 de la LSG, de los artículos 63 y siguientes del Decreto 11/2009 y del artículo 45.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. De acuerdo con esta normativa, el pago anticipado no podrá superar el 50 % de la ayuda pública concedida ni, en su caso, exceder de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión del pago anticipado se supeditará a la constitución, con carácter previo al pago, de una garantía escrita de la autoridad competente, que deberá alcanzar el 100 % del importe anticipado, en los términos previstos en el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Dicha garantía deberá recoger de manera expresa el compromiso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se establezca el derecho al importe anticipado. La garantía a que se refiere el párrafo anterior tendrá validez hasta que la Agencia Gallega de Desarrollo Rural autorice su cancelación, una vez que el



promotor acredite la realización y el pago de las inversiones y el cumplimiento de los objetivos y condiciones estipulados en la resolución de concesión de la ayuda.

2. En la anualidad 2025 no se concederán pagos a cuenta, de manera que se practicará únicamente la liquidación del expediente mediante el pago final.

#### Artículo 18. *Obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios*

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden quedan obligados a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y mantener la obligación de destino de las actuaciones subvencionadas durante un período mínimo de 5 años a partir de la resolución de pago final.

Las obras deberán tener una garantía de mantenimiento de 5 años, contados desde la fecha de pago final de la ayuda y correrán a cargo del ayuntamiento los costes necesarios para su justificación. El ayuntamiento debe asumir todas y cuantas responsabilidades dimanen de las posibles irregularidades o ilegalidades causadas por las obras, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización del proyecto completo que fundamentó la concesión de la subvención y su coste real.

3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y ejecutar la totalidad del proyecto presentado junto con la solicitud y que fundamentó la resolución de concesión, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Realizar el proceso de tramitación y adjudicación de la contratación conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y demás normativa de contratación aplicable a las entidades locales.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



6. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme a la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La aceptación de la ayuda supone su publicación en una lista pública de beneficiarios.

8. Cumplir con las obligaciones de publicidad que se especifican a seguir:

Se deberá publicitar la concesión de la ayuda en los términos previstos en el anexo III del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y con lo dispuesto en la Estrategia de información y publicidad del PDR 2014-2020 de Galicia; en particular, de la siguiente manera:

Publicitar la concesión de la ayuda mediante la colocación de un panel de obra en un lugar visible al público con información sobre el proyecto, en que se destacará la ayuda financiera de la Unión, con la inclusión de los siguientes elementos: la bandera europea, la referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la inclusión del lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en el rural». Al mismo tiempo, incluirán una referencia a la participación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo de este organismo. El panel será de material resistente y rígido, y deberá estar colocado hasta el momento de la realización de la visita *in situ*.

Agader facilitará a través de su página web el modelo, formato y dimensiones del panel informativo.

En caso de que el ayuntamiento tenga página web, incluirá una breve descripción de la operación con referencia a la financiación de la Unión Europea.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.



Los ayuntamientos beneficiarios se sujetarán a las verificaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al Sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y presentar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. De conformidad con los artículos 46 y siguientes del citado reglamento, entre estas actuaciones de comprobación se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago, así como los controles sobre el terreno y controles *a posteriori* que se determinen. Además, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán proporcionar a la autoridad de gestión del PDR de Galicia 2014-2020, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación del programa.

10. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta orden, según resulta del artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader.

11. Cuando el ayuntamiento beneficiario no pueda ejecutar el proyecto subvencionado, deberá presentar su renuncia a través del modelo normalizado que se incorpora a la resolución como anexo V.

#### Artículo 19. *Modificación de la resolución de concesión de la subvención*

1. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. En particular, la variación del importe de las inversiones subvencionadas y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas o recursos otorgados por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida. También dará lugar a la modificación de la subvención la alteración de las condiciones establecidas en la resolución de adjudicación de la subvención.

2. En el supuesto de que las nuevas circunstancias afecten a criterios tenidos en cuenta en el baremo, se revisará la puntuación asignada inicialmente al proyecto, lo que podrá dar como resultado la pérdida del derecho a la subvención.



En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se tramitará en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

#### Artículo 21. *Reintegro de la subvención*

1. Procederá el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente y la exigencia de los intereses de demora en los supuestos previstos en el artículo 33.1 de la LSG.

Estos intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para la entidad beneficiaria indicado en la orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción (Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2012, modificado por el Reglamento de ejecución 2017/1242).

2. Teniendo en cuenta el artículo 14.1.n) de la LSG, si el incumplimiento alcanza al mantenimiento del bien o de la actividad subvencionada, la cantidad que se reintegrará será proporcional al tiempo de incumplimiento.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará en los términos previstos en el artículo 77 del RLSG.

4. No procederá el reintegro de la ayuda en los siguientes supuestos:

a) Expropiación de una parte importante del bien subvencionable, si esta expropiación no era previsible el día en que se concedió la subvención.

b) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a los bienes de la entidad subvencionada e impida su normal funcionamiento.



**Artículo 22. Régimen sancionador**

Las personas beneficiarias de las ayudas, en su caso, estarán sujetas al régimen sancionador previsto en los títulos IV de la LSG y VI del RLSG, y, en su caso, a lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 y en el Reglamento delegado (UE) nº 640/2014.

**Artículo 23. Remisión normativa**

Para todo lo no dispuesto en estas normas de gestión, se observará lo dispuesto en la siguiente normativa:

– Normativa autonómica:

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural.

– Normativa estatal:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

– Normativa comunitaria:

Decisión de ejecución de la Comisión Europea, de 18 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa de desarrollo rural de Galicia (España) a efectos de la concesión



de la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2014ES06RDRP011), modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2023) 1540 final, de 28 de febrero de 2023.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Feder, FSE al Fondo de Cohesión, al Feader y al FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Feder, FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común.

Reglamento (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 2017/1242 de la Comisión, de 10 de julio de 2017, que modifica el Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, a las medidas de desarrollo rural y a la condicionalidad.

Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los reglamen-



tos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y a la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Decisión de la Comisión de 19.12.2013, relativa al establecimiento y a la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

## ANEXO II Asignación por ayuntamientos

La distribución del crédito destinado a financiar el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a explotaciones agrarias 2024-2025 se ha realizado de acuerdo con los siguientes criterios, consensuados previamente con la Federación Gallega de Municipios y Provincias:

a) Del montante total de la convocatoria, 17.998.525 € se asignan para todos los ayuntamientos partiendo de cantidades fijas que se modulan empleando criterios de despoblación, envejecimiento, superficie del ayuntamiento y un coeficiente de agrariedad donde se emplean datos de carácter socioeconómico vinculados a la actividad agraria.

Este presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Asignación fija por ayuntamiento: 23.380 €.

Asignación por habitante (\*): 10 €.

(\*) Habitantes: máximo por ayuntamiento: 22.000 €.

(\*) Habitantes: mínimo por ayuntamiento: 12.500 €.

Asignación por entidad de población: 81 €.

Esta asignación se corregirá con los siguientes coeficientes:

Superficie del ayuntamiento,  $S < 50 \text{ km}^2$ : decrecimiento 10 %.

Superficie del ayuntamiento,  $50 < S < 100 \text{ km}^2$ : sin variación.

Superficie del ayuntamiento,  $100 < S < 200 \text{ km}^2$ : incremento 10 %.

Superficie del ayuntamiento,  $S > 200 \text{ km}^2$ : incremento 20 %.



Agrariedad, A 90 < %: decrecimiento 10 %.

Agrariedad, 90 % < A 110 < %: sin variación.

Agrariedad, A > 110 %: incremento 10 %.

Grado de despoblación > 20 %: incremento 10 %.

Grado de envejecimiento > 33 %: incremento 10 %.

Despoblación: evolución demográfica. Se prima a los ayuntamientos con demografía negativa (habitantes 1999-habitantes 2022/habitantes 2022).

Envejecimiento: distribución en función del porcentaje de mayores de 65 años. Se prima a los más envejecidos (datos 2022).

El coeficiente de agrariedad se calcula de la siguiente manera:

$$A = 0,14S + 0,65 Ex + 0,60Eb + 0,10 Rea + 0,05M.$$

S = % superficie total explotaciones/superficie total ayuntamiento.

Ex = % explotaciones con SAU/población rural.

Eb = % explotaciones bovino/población rural.

Rea = trabajadores afiliados REA/población rural.

M = maquinaria en propiedad/población rural.

Datos utilizados:

Entidades singulares de población: Nomenclátor IGE 2022.

Superficie de los ayuntamientos: IGE 2022.

Población total ayuntamientos: IGE 2022.

Despoblación: IGE 1999 y 2022.

Envejecimiento: IGE 2022.

En el reparto se ha tenido en cuenta el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 28 de febrero de 2013, por el que se aprueban los criterios aplicables a las ayudas y



subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para primar proyectos de gestión compartida e incentivar procesos de fusión municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, los importes máximos para cada ayuntamiento son los que a continuación se refieren:

Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
		<b>19.498.525 €</b>	<b>9.499.293 €</b>	<b>9.999.232 €</b>
15001	Abegondo	61.679 €	30.049 €	31.630 €
15002	Ames	49.371 €	24.053 €	25.318 €
15003	Aranga	77.729 €	37.868 €	39.861 €
15004	Ares	39.317 €	19.154 €	20.163 €
15005	Arteixo	49.663 €	24.195 €	25.468 €
15006	Arzúa	79.020 €	38.497 €	40.523 €
15007	Baña, A	71.505 €	34.836 €	36.669 €
15008	Bergondo	41.744 €	20.337 €	21.407 €
15009	Betanzos	39.448 €	19.218 €	20.230 €
15010	Boimorto	68.673 €	33.456 €	35.217 €
15011	Boiro	49.226 €	23.982 €	25.244 €
15012	Boqueixón	59.274 €	28.877 €	30.397 €
15013	Brión	53.966 €	26.291 €	27.675 €
15014	Cabana de Bergantiños	83.637 €	40.746 €	42.891 €
15015	Cabanas	40.498 €	19.730 €	20.768 €
15016	Camariñas	47.011 €	22.903 €	24.108 €
15017	Cambre	44.565 €	21.711 €	22.854 €
15018	Capela, A	52.628 €	25.639 €	26.989 €
15019	Carballo	86.273 €	42.030 €	44.243 €
15020	Carnota	53.917 €	26.267 €	27.650 €
15021	Carral	45.025 €	21.935 €	23.090 €
15022	Cedeira	64.174 €	31.264 €	32.910 €
15023	Cee	44.414 €	21.638 €	22.776 €
15024	Cerceda	60.006 €	29.234 €	30.772 €
15025	Cerdido	57.783 €	28.151 €	29.632 €
15902	Oza-Cesuras	93.068 €	45.341 €	47.727 €
15027	Coirós	36.467 €	17.766 €	18.701 €
15028	Corcubión	32.924 €	16.040 €	16.884 €
15029	Coristanco	83.162 €	40.515 €	42.647 €
15030	Coruña, A	39.776 €	19.378 €	20.398 €
15031	Culleredo	45.143 €	21.993 €	23.150 €
15032	Curtis	68.827 €	33.531 €	35.296 €
15033	Dodro	38.464 €	18.739 €	19.725 €
15034	Dumbría	74.979 €	36.528 €	38.451 €

CVE-DOG: hmwibuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
15035	Fene	45.878 €	22.351 €	23.527 €
15036	Ferrol	49.577 €	24.153 €	25.424 €
15037	Fisterra	38.332 €	18.675 €	19.657 €
15038	Frades	62.457 €	30.428 €	32.029 €
15039	Irixoa	61.491 €	29.957 €	31.534 €
15040	Laxe	48.054 €	23.411 €	24.643 €
15041	Laracha, A	79.216 €	38.592 €	40.624 €
15042	Lousame	62.261 €	30.332 €	31.929 €
15043	Malpica de Bergantiños	60.986 €	29.711 €	31.275 €
15044	Mañón	59.245 €	28.863 €	30.382 €
15045	Mazaricos	77.826 €	37.915 €	39.911 €
15046	Melide	73.434 €	35.776 €	37.658 €
15047	Mesía	84.941 €	41.382 €	43.559 €
15048	Miño	40.301 €	19.634 €	20.667 €
15049	Moeche	55.303 €	26.943 €	28.360 €
15050	Monfero	84.187 €	41.014 €	43.173 €
15051	Mugardos	37.742 €	18.387 €	19.355 €
15052	Muxía	78.537 €	38.262 €	40.275 €
15053	Muros	49.818 €	24.270 €	25.548 €
15054	Narón	51.923 €	25.296 €	26.627 €
15055	Neda	42.531 €	20.720 €	21.811 €
15056	Negreira	63.633 €	31.001 €	32.632 €
15057	Noia	43.712 €	21.296 €	22.416 €
15058	Oleiros	42.072 €	20.497 €	21.575 €
15059	Ordes	76.962 €	37.494 €	39.468 €
15060	Oroso	53.571 €	26.099 €	27.472 €
15061	Ortigueira	113.880 €	55.480 €	58.400 €
15062	Outes	69.905 €	34.056 €	35.849 €
15064	Paderne	49.738 €	24.231 €	25.507 €
15065	Padrón	41.679 €	20.305 €	21.374 €
15066	Pino, O	62.947 €	30.667 €	32.280 €
15067	Pobra do Caramiñal, A	43.384 €	21.136 €	22.248 €
15068	Ponteceso	62.065 €	30.237 €	31.828 €
15069	Pontedeume	41.744 €	20.337 €	21.407 €
15070	Pontes de García Rodríguez, As	70.880 €	34.531 €	36.349 €
15071	Porto do Son	51.485 €	25.082 €	26.403 €
15072	Rianxo	47.476 €	23.129 €	24.347 €
15073	Ribeira	46.893 €	22.845 €	24.048 €
15074	Rois	59.719 €	29.094 €	30.625 €
15075	Sada	41.219 €	20.081 €	21.138 €
15076	San Sadurniño	73.238 €	35.680 €	37.558 €

CVE-DOG: hnmwbuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
15077	Santa Comba	74.336 €	36.215 €	38.121 €
15078	Santiago de Compostela	69.918 €	34.063 €	35.855 €
15079	Santiso	61.985 €	30.198 €	31.787 €
15080	Sobrado	79.195 €	38.582 €	40.613 €
15081	Somozas, As	58.116 €	28.313 €	29.803 €
15082	Teo	51.631 €	25.154 €	26.477 €
15083	Toques	57.459 €	27.993 €	29.466 €
15084	Tordoia	74.031 €	36.066 €	37.965 €
15085	Touro	82.925 €	40.399 €	42.526 €
15086	Trazo	80.553 €	39.244 €	41.309 €
15087	Valdoviño	55.859 €	27.213 €	28.646 €
15088	Val do Dubra	78.181 €	38.088 €	40.093 €
15089	Vedra	55.991 €	27.278 €	28.713 €
15090	Vilasantar	58.753 €	28.623 €	30.130 €
15091	Vilarmaior	43.059 €	20.977 €	22.082 €
15092	Vimianzo	79.130 €	38.551 €	40.579 €
15093	Zas	78.063 €	38.031 €	40.032 €
15901	Cariño	50.352 €	24.530 €	25.822 €
27001	Abadín	89.804 €	43.751 €	46.053 €
27002	Alfoz	68.710 €	33.474 €	35.236 €
27003	Antas de Ulla	74.764 €	36.424 €	38.340 €
27004	Baleira	66.644 €	32.468 €	34.176 €
27005	Barreiros	58.115 €	28.312 €	29.803 €
27006	Becerreá	80.079 €	39.013 €	41.066 €
27007	Begonte	78.656 €	38.320 €	40.336 €
27008	Bóveda	56.084 €	27.323 €	28.761 €
27009	Carballedo	87.234 €	42.499 €	44.735 €
27010	Castro de Rei	79.314 €	38.640 €	40.674 €
27011	Castroverde	80.316 €	39.128 €	41.188 €
27012	Cervantes	75.161 €	36.617 €	38.544 €
27013	Cervo	45.581 €	22.206 €	23.375 €
27014	Corgo, O	87.194 €	42.479 €	44.715 €
27015	Cospeito	91.227 €	44.444 €	46.783 €
27016	Chantada	82.353 €	40.121 €	42.232 €
27017	Folgoso do Courel	58.106 €	28.308 €	29.798 €
27018	Fonsagrada, A	108.447 €	52.833 €	55.614 €
27019	Foz	49.738 €	24.231 €	25.507 €
27020	Friol	111.681 €	54.409 €	57.272 €
27021	Xermade	69.285 €	33.754 €	35.531 €
27022	Guitiriz	93.047 €	45.331 €	47.716 €
27023	Guntín	84.348 €	41.093 €	43.255 €

CVE-DOG: hnmwbuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
27024	Incio, O	71.543 €	34.854 €	36.689 €
27025	Xove	51.860 €	25.265 €	26.595 €
27026	Láncara	84.230 €	41.035 €	43.195 €
27027	Lourenzá	68.865 €	33.550 €	35.315 €
27028	Lugo	94.116 €	45.851 €	48.265 €
27029	Meira	43.519 €	21.202 €	22.317 €
27030	Mondoñedo	78.656 €	38.320 €	40.336 €
27031	Monforte de Lemos	77.648 €	37.829 €	39.819 €
27032	Monterroso	66.181 €	32.242 €	33.939 €
27033	Muras	68.025 €	33.140 €	34.885 €
27034	Navia de Suarna	58.267 €	28.387 €	29.880 €
27035	Negueira de Muñiz	42.141 €	20.530 €	21.611 €
27037	Nogais, As	48.707 €	23.729 €	24.978 €
27038	Ouroi	79.689 €	38.823 €	40.866 €
27039	Outeiro de Rei	71.179 €	34.677 €	36.502 €
27040	Palas de Rei	84.117 €	40.980 €	43.137 €
27041	Pantón	90.396 €	44.039 €	46.357 €
27042	Paradela	62.474 €	30.436 €	32.038 €
27043	Páramo, O	48.992 €	23.868 €	25.124 €
27044	Pastoriza, A	72.160 €	35.155 €	37.005 €
27045	Pedrafita do Cebreiro	53.470 €	26.050 €	27.420 €
27046	Pol	64.542 €	31.444 €	33.098 €
27047	Pobra do Brollón, A	55.584 €	27.079 €	28.505 €
27048	Pontenova, A	61.368 €	29.897 €	31.471 €
27049	Portomarín	54.548 €	26.575 €	27.973 €
27050	Quiroga	59.421 €	28.949 €	30.472 €
27051	Ribadeo	67.460 €	32.865 €	34.595 €
27052	Ribas de Sil	35.573 €	17.330 €	18.243 €
27053	Ribeira de Piquín	42.854 €	20.878 €	21.976 €
27054	Riotorto	45.170 €	22.006 €	23.164 €
27055	Samos	54.294 €	26.451 €	27.843 €
27056	Rábade	37.725 €	18.379 €	19.346 €
27057	Sarria	97.631 €	47.564 €	50.067 €
27058	Saviñao, O	88.647 €	43.187 €	45.460 €
27059	Sober	75.198 €	36.635 €	38.563 €
27060	Taboada	72.944 €	35.537 €	37.407 €
27061	Trabada	55.372 €	26.976 €	28.396 €
27062	Triacastela	42.052 €	20.487 €	21.565 €
27063	Valadouro, O	69.577 €	33.897 €	35.680 €
27064	Vicedo, O	54.458 €	26.531 €	27.927 €
27065	Vilalba	110.368 €	53.769 €	56.599 €

CVE-DOG: hmwibu04-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
27066	Viveiro	70.942 €	34.562 €	36.380 €
27901	Baralla	78.300 €	38.146 €	40.154 €
27902	Burela	36.823 €	17.939 €	18.884 €
32001	Allariz	47.111 €	22.952 €	24.159 €
32002	Amoeiro	42.887 €	20.894 €	21.993 €
32003	Arnoia, A	36.754 €	17.906 €	18.848 €
32004	Avión	43.556 €	21.220 €	22.336 €
32005	Baltar	40.805 €	19.879 €	20.926 €
32006	Bande	45.999 €	22.410 €	23.589 €
32007	Baños de Molgas	50.913 €	24.804 €	26.109 €
32008	Barbadás	46.462 €	22.635 €	23.827 €
32009	Barco de Valdeorras, O	52.330 €	25.494 €	26.836 €
32010	Beade	35.682 €	17.384 €	18.298 €
32011	Beariz	40.661 €	19.809 €	20.852 €
32012	Blancos, Os	37.125 €	18.087 €	19.038 €
32013	Boborás	55.682 €	27.127 €	28.555 €
32014	Bola, A	49.870 €	24.296 €	25.574 €
32015	Bolo, O	41.963 €	20.444 €	21.519 €
32016	Calvos de Randín	41.072 €	20.009 €	21.063 €
32017	Carballeda de Valdeorras	42.305 €	20.610 €	21.695 €
32018	Carballeda de Avia	33.485 €	16.313 €	17.172 €
32019	Carballiño, O	47.330 €	23.058 €	24.272 €
32020	Cartelle	44.414 €	21.638 €	22.776 €
32021	Castrelo do Val	44.983 €	21.915 €	23.068 €
32022	Castrelo de Miño	39.613 €	19.299 €	20.314 €
32023	Castro Caldelas	47.933 €	23.352 €	24.581 €
32024	Celanova	50.538 €	24.621 €	25.917 €
32025	Cenlle	41.455 €	20.196 €	21.259 €
32026	Coles	46.207 €	22.511 €	23.696 €
32027	Cortegada	31.753 €	15.469 €	16.284 €
32028	Cualedro	49.937 €	24.328 €	25.609 €
32029	Chandrexa de Queixa	56.683 €	27.615 €	29.068 €
32030	Entrimo	33.458 €	16.300 €	17.158 €
32031	Esgos	34.712 €	16.911 €	17.801 €
32032	Xinzo de Limia	70.473 €	34.333 €	36.140 €
32033	Gomesende	37.249 €	18.147 €	19.102 €
32034	Gudiña, A	40.894 €	19.923 €	20.971 €
32035	Irixo, O	55.011 €	26.800 €	28.211 €
32036	Xunqueira de Ambía	48.907 €	23.827 €	25.080 €
32037	Xunqueira de Espadanedo	44.921 €	21.885 €	23.036 €
32038	Larouco	35.922 €	17.500 €	18.422 €

CVE-DOG: hmwibuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
32039	Laza	45.292 €	22.065 €	23.227 €
32040	Leiro	33.694 €	16.415 €	17.279 €
32041	Lobeira	41.785 €	20.357 €	21.428 €
32042	Lobios	48.193 €	23.479 €	24.714 €
32043	Maceda	60.594 €	29.520 €	31.074 €
32044	Manzaneda	46.257 €	22.535 €	23.722 €
32045	Maside	49.875 €	24.298 €	25.577 €
32046	Melón	45.865 €	22.345 €	23.520 €
32047	Merca, A	46.218 €	22.516 €	23.702 €
32048	Mezquita, A	44.395 €	21.628 €	22.767 €
32049	Montederramo	62.494 €	30.446 €	32.048 €
32050	Monterrei	62.234 €	30.319 €	31.915 €
32051	Muíños	53.630 €	26.127 €	27.503 €
32052	Nogueira de Ramuín	44.947 €	21.897 €	23.050 €
32053	Oímbra	50.203 €	24.458 €	25.745 €
32054	Ourense	48.424 €	23.591 €	24.833 €
32055	Paderne de Allariz	36.805 €	17.931 €	18.874 €
32056	Padrenda	38.399 €	18.707 €	19.692 €
32057	Parada de Sil	52.500 €	25.577 €	26.923 €
32058	Pereiro de Aguiar, O	45.581 €	22.206 €	23.375 €
32059	Peroxa, A	62.382 €	30.391 €	31.991 €
32060	Petín	36.198 €	17.635 €	18.563 €
32061	Piñor	54.117 €	26.365 €	27.752 €
32062	Porqueira	45.892 €	22.358 €	23.534 €
32063	Pobra de Trives, A	60.256 €	29.356 €	30.900 €
32064	Pontedeva	35.880 €	17.480 €	18.400 €
32065	Punxín	37.927 €	18.477 €	19.450 €
32066	Quintela de Leirado	41.720 €	20.325 €	21.395 €
32067	Rairiz de Veiga	47.825 €	23.299 €	24.526 €
32068	Ramirás	44.761 €	21.807 €	22.954 €
32069	Ribadavia	37.808 €	18.419 €	19.389 €
32070	San Xoán de Río	49.197 €	23.968 €	25.229 €
32071	Riós	59.347 €	28.913 €	30.434 €
32072	Rúa, A	37.020 €	18.035 €	18.985 €
32073	Rubiá	56.511 €	27.531 €	28.980 €
32074	San Amaro	49.773 €	24.248 €	25.525 €
32075	San Cibrao das Viñas	39.382 €	19.186 €	20.196 €
32076	San Cristovo de Cea	55.843 €	27.206 €	28.637 €
32077	Sandiás	49.697 €	24.211 €	25.486 €
32078	Sarreaus	50.128 €	24.421 €	25.707 €
32079	Taboadela	40.587 €	19.773 €	20.814 €

CVE-DOG: hmwibuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
32080	Teixeira, A	37.526 €	18.282 €	19.244 €
32081	Toén	51.624 €	25.150 €	26.474 €
32082	Trasmiras	41.371 €	20.155 €	21.216 €
32083	Veiga, A	61.189 €	29.810 €	31.379 €
32084	Verea	52.069 €	25.367 €	26.702 €
32085	Verín	46.370 €	22.591 €	23.779 €
32086	Viana do Bolo	72.008 €	35.081 €	36.927 €
32087	Vilamarín	47.682 €	23.230 €	24.452 €
32088	Vilamartín de Valdeorras	38.561 €	18.786 €	19.775 €
32089	Vilar de Barrio	54.548 €	26.575 €	27.973 €
32090	Vilar de Santos	36.483 €	17.774 €	18.709 €
32091	Vilardevos	52.017 €	25.342 €	26.675 €
32092	Vilariño de Conso	59.507 €	28.991 €	30.516 €
36001	Arbo	45.812 €	22.319 €	23.493 €
36002	Barro	47.414 €	23.099 €	24.315 €
36003	Baiona	43.753 €	21.316 €	22.437 €
36004	Bueu	48.764 €	23.757 €	25.007 €
36005	Caldas de Reis	55.858 €	27.213 €	28.645 €
36006	Cambados	48.923 €	23.834 €	25.089 €
36007	Campo Lameiro	47.202 €	22.996 €	24.206 €
36008	Cangas	48.367 €	23.563 €	24.804 €
36009	Cañiza, A	88.755 €	43.240 €	45.515 €
36010	Catoira	46.779 €	22.790 €	23.989 €
36902	Cerdedo-Cotobade	118.486 €	57.724 €	60.762 €
36013	Covelo	77.826 €	37.915 €	39.911 €
36014	Crecente	48.098 €	23.432 €	24.666 €
36015	Cuntis	56.601 €	27.575 €	29.026 €
36016	Dozón	53.686 €	26.155 €	27.531 €
36017	Estrada, A	131.734 €	64.178 €	67.556 €
36018	Forcarei	78.893 €	38.435 €	40.458 €
36019	Fornelos de Montes	45.231 €	22.036 €	23.195 €
36020	Agolada	82.925 €	40.399 €	42.526 €
36021	Gondomar	52.287 €	25.473 €	26.814 €
36022	Grove, O	47.017 €	22.906 €	24.111 €
36023	Guarda, A	47.335 €	23.061 €	24.274 €
36024	Lalín	115.821 €	56.426 €	59.395 €
36025	Lama, A	65.713 €	32.014 €	33.699 €
36026	Marín	45.991 €	22.406 €	23.585 €
36027	Meaño	49.161 €	23.950 €	25.211 €
36028	Meis	58.383 €	28.443 €	29.940 €
36029	Moaña	39.120 €	19.058 €	20.062 €

CVE-DOG: hnmwbuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9



Código	Ayuntamiento	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
36030	Mondariz	55.152 €	26.869 €	28.283 €
36031	Mondariz-Balneario	29.260 €	14.255 €	15.005 €
36032	Moraña	41.613 €	20.273 €	21.340 €
36033	Mos	51.101 €	24.895 €	26.206 €
36034	Neves, As	60.082 €	29.271 €	30.811 €
36035	Nigrán	51.939 €	25.304 €	26.635 €
36036	Oia	52.153 €	25.408 €	26.745 €
36037	Pazos de Borbén	46.779 €	22.790 €	23.989 €
36038	Pontevedra	75.416 €	36.741 €	38.675 €
36039	Porriño, O	59.475 €	28.975 €	30.500 €
36040	Portas	59.697 €	29.083 €	30.614 €
36041	Poio	49.717 €	24.221 €	25.496 €
36042	Ponteareas	62.889 €	30.638 €	32.251 €
36043	Ponte Caldelas	43.539 €	21.211 €	22.328 €
36044	Pontecesures	45.509 €	22.171 €	23.338 €
36045	Redondela	53.476 €	26.052 €	27.424 €
36046	Ribadumia	52.153 €	25.408 €	26.745 €
36047	Rodeiro	83.755 €	40.804 €	42.951 €
36048	Rosal, O	43.753 €	21.316 €	22.437 €
36049	Salceda de Caselas	47.145 €	22.968 €	24.177 €
36050	Salvaterra de Miño	55.349 €	26.965 €	28.384 €
36051	Sanxenxo	53.765 €	26.193 €	27.572 €
36052	Silleda	95.852 €	46.697 €	49.155 €
36053	Soutomaior	41.660 €	20.296 €	21.364 €
36054	Tomiño	67.363 €	32.818 €	34.545 €
36055	Tui	57.356 €	27.943 €	29.413 €
36056	Valga	49.081 €	23.911 €	25.170 €
36057	Vigo	83.567 €	40.712 €	42.855 €
36058	Vilaboa	49.558 €	24.144 €	25.414 €
36059	Vila de Cruces	68.729 €	33.483 €	35.246 €
36060	Vilagarcía de Arousa	51.384 €	25.033 €	26.351 €
36061	Vilanova de Arousa	44.980 €	21.913 €	23.067 €
36901	Illa de Arousa, A	45.588 €	22.210 €	23.378 €

b) Del montante total de la convocatoria, 1.500.000 € financiarán la redacción de los estudios integrales de la red viaria municipal, para aquellos ayuntamientos que lo solicitaran.

De esta forma, el importe asignado a cada ayuntamiento podrá verse incrementado hasta una cantidad máxima de 10.000 € o, en su caso, en una cantidad inferior, en caso de que, atendiendo al importe total de todas las solicitudes, se supere el crédito disponible para este concepto, en cuyo caso se procederá al prorrateo entre todos los solicitantes.



El importe destinado a financiar la redacción de los estudios de la red viaria municipal, por la cuantía de 1.500.000 €, podrá incrementarse con los créditos asignados a aquellos ayuntamientos que no presentaron la solicitud de ayuda en el plazo determinado en el Plan marco.

### ANEXO III Modelo de resolución de concesión de ayuda

Resolución de la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural de ... de .... de 2024, por la que se concede al Ayuntamiento de ..... una ayuda al amparo del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

El 19 de diciembre de 2023, la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural aprobó la Resolución para la concesión directa de las ayudas correspondientes al Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

Dentro del ámbito competencial de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, el citado plan constituye el instrumento específico de planificación y justificación de las actuaciones dirigidas a fomentar las inversiones en infraestructuras viarias de titularidad municipal, a través de ayudas instrumentadas según el procedimiento de concesión previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley (procedimiento de concesión directa de las ayudas a través de resolución).

La citada ayuda se concede en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, y fundamentada en razones de interés público que redundan en beneficio de todos los ayuntamientos de Galicia, con el objetivo último de generar cohesión social y territorial y mejorar las condiciones de vida y trabajo en el medio rural y contribuir al aumento de la competitividad agraria y forestal y mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar su reestructuración y modernización, en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Para la financiación del citado plan está prevista una dotación presupuestaria de 19.498.898 €, con cargo a la cuenta presupuestaria de los presupuestos de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural 14-A1-712A-760.00 (código de proyecto 2024-00003), distribuida



entre todos los ayuntamientos de Galicia con base en unos criterios objetivos, públicos y previamente consensuados con la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Mediante el Acuerdo de 14 de diciembre de 2023, el Consello de la Xunta de Galicia autorizó a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la concesión directa de las ayudas tramitadas al amparo del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

De acuerdo con lo anterior, previa instrucción del procedimiento en los términos previstos en el plan, y a propuesta de la Subdirección de Planificación y Dinamización del Medio Rural, la directora general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Acuerdo del Consejo de Dirección de esta entidad, de 11 de julio de 2013 (Resolución de 24 de julio de 2013 por la que se hace pública la delegación de competencias en la Presidencia y en la Dirección General de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, DOG núm. 148, de 5 de agosto de 2013),

**RESUELVO:**

Primero. Conceder al Ayuntamiento de ..... una ayuda por importe de ..... €, equivalente al ... % de ayuda respecto del presupuesto aceptado, al amparo del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, con la siguiente distribución por anualidades:

2024	2025
Aplicación presupuestaria 14-A1-712A-760.00 (cód. proyecto 2024-00003)	

El presupuesto presentado y aprobado desglosado por conceptos es el siguiente:

Proyecto	Presupuesto presentado	Presupuesto aceptado
Obra civil	€	€
Control de calidad	€	€
Estudio integral de la red viaria municipal	€	€

La citada ayuda se concede en régimen de concesión directa, con fundamento en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en adelante, LSG), en relación con el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.



Segundo. El procedimiento de gestión de las subvenciones, así como el régimen de justificación de las inversiones subvencionables es el referido en la Resolución por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

Tercero. El plazo límite para ejecutar y justificar las inversiones correspondientes a la anualidad 2024 será el 16 de octubre de 2024, o bien el 11 de diciembre de 2024 para aquellos ayuntamientos que solicitaron una ampliación del plazo de ejecución y justificación, en los términos previstos en el artículo 15 del anexo I de la Resolución por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

El hecho de no justificar correctamente esta anualidad devendrá en la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda por el importe no justificado.

El plazo final de ejecución y justificación será el 30 de mayo de 2025.

La justificación documental de las inversiones se realizará en los términos previstos en el artículo 15 del anexo I de la Resolución por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

Cuarto. El régimen de pagos será el establecido en el artículo 17 del anexo I de la Resolución por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025.

Quinto. Con carácter general, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 11 de la LSG y, en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el/los proyecto/s y mantener la obligación de destino de las actuaciones subvencionadas durante un período mínimo de cinco años a partir de la resolución de pago final.

Las obras incluidas en este plan deberán tener una garantía de mantenimiento de, al menos, 5 años contados desde la fecha de pago final de la ayuda. Serán por cuenta del ayuntamiento los costes necesarios para su conservación. El ayuntamiento debe asumir todas y cuantas responsabilidades dimanen de las posibles irregularidades o ilegalidades causadas por las obras, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización del proyecto completo que fundamentó la concesión de la subvención y su coste real.

c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y ejecutar la totalidad del proyecto presentado con la solicitud y que fundamentó la resolución de concesión, según lo estipulado en el artículo 41 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Realizar el proceso de tramitación y adjudicación de la contratación conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y demás normativa de contratación aplicable a las entidades locales.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de la subvención en los registros públicos que proceda, conforme a la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La aceptación de la ayuda supone su publicación en una lista pública de beneficiarios.

h) Se deberá publicitar la concesión de la ayuda en los términos previstos en el anexo III del Reglamento 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y con lo dispuesto en la Estrategia de información y publicidad del PDR 2014-2020 de Galicia; en particular, de la siguiente manera:

– Publicitar la concesión de la ayuda mediante la colocación de un panel de obra en un lugar visible al público con información sobre el proyecto, en que se destacará la ayu-



da financiera de la Unión, con la inclusión del siguientes elementos: la bandera europea, la referencia al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y la inclusión del lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en el rural». Al mismo tiempo, incluirán una referencia a la participación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la inclusión del logotipo de este organismo. El panel será de material resistente y rígido, y deberá estar colocado hasta el momento de la realización de la visita *in situ*.

– En caso de que el ayuntamiento tenga página web, incluirá una breve descripción de la operación con referencia a la financiación de la Unión Europea.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Los ayuntamientos beneficiarios estarán sujetos a las verificaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al Sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad y, en su caso, a las de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, y presentar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. De conformidad con los artículos 46 y siguientes del citado reglamento, entre estas actuaciones de comprobación se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda y de pago, así como los controles sobre el terreno y controles *a posteriori* que se determinen. Además, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán proporcionar a la autoridad de gestión del PDR de Galicia 2014-2020, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación del programa.

j) Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta orden, según resulta del artículo 66 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader.



k) Cuando el ayuntamiento beneficiario no pueda ejecutar el expediente subvencionado, deberá presentar su renuncia a través del modelo normalizado que se incorpora a la resolución como anexo V.

Sexto. Esta operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, siempre y cuando la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

Al margen de lo anterior, las subvenciones concedidas al amparo de este plan marco serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, tanto de origen público como privado, siempre que la intensidad máxima de las ayudas con fondos públicos no exceda del 100 % del importe de la inversión.

A los efectos de determinar la compatibilidad y acumulación de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá declarar otras ayudas solicitadas, concedidas y/o pagadas para el mismo proyecto, en los términos previstos en la solicitud de ayuda (anexo IV) y en la solicitud de pago (anexo VI).

Séptimo Procederá el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente y la exigencia de los intereses de demora en los supuestos previstos en el artículo 33.1 de la LSG. El procedimiento de reintegro se tramitará en los términos previstos en el artículo 77 del Decreto 11/2009.

Los beneficiarios de las ayudas, en su caso, estarán sujetos al régimen sancionador previsto en el título IV de la LSG, desarrollado en el título VI del RLSG.

Octavo. Contra las resoluciones del procedimiento se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación, en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo en los términos de la citada ley.




**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL**

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<b>PLAN MARCO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS</b>	<b>MR701E</b>	<b>SOLICITUD</b>

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDADE DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación, y el firmante de la solicitud deberá recoger la notificación formal en la dirección de internet <a href="https://appsagader.xunta.gal/caminos">https://appsagader.xunta.gal/caminos</a> . Solamente podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

DATOS DEL/DE LOS PROYECTO/S	
Número de Proyectos presentados (máx. 3):	

PROYECTO Nº 1	TÍTULO:
Número de actuaciones (máx. 3):	Presupuesto del proyecto (sin IVA):
<b>Actuación nº 1.1</b> Denominación:	
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 1.2</b> Denominación:	
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 1.3</b> Denominación:	
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No




**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL**
**ANEXO IV  
(continuación)**

<b>PROYECTO Nº 2</b>	<b>TÍTULO:</b>
Número de actuaciones (máx. 3):	Presupuesto del proyecto (sin IVA):
<b>Actuación nº 2.1</b>	<b>Denominación:</b>
Longitud de la actuación (metros):	Tipo (ampliación/mejora/mantenimiento):
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 2.2</b>	<b>Denominación:</b>
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 2.3</b>	<b>Denominación:</b>
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<b>PROYECTO Nº 3</b>	<b>TÍTULO:</b>
Número de actuaciones (máx. 3):	Presupuesto del proyecto (sin IVA):
<b>Actuación nº 3.1</b>	<b>Denominación:</b>
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 3.2</b>	<b>Denominación:</b>
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Actuación nº 3.3</b>	<b>Denominación:</b>
Nº de parcelas agrícolas a las que da acceso el camino:	Incluye unidades de obra relacionadas con la seguridad vial: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Capa de rodaje actual:	Capa de rodaje propuesta:
Incluye unidades de obra relacionadas con la mejora del drenaje del camino: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	El tramo del camino donde se proyecta la actuación no ha sido objeto de ninguna actuación en los últimos 3 años: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

<b>PRESUPUESTO PRESENTADO</b>	
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO/S DE OBRA (sin IVA)	€
SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD (sin IVA)	€
ESTUDIO INTEGRAL RED VIARIA MUNICIPAL (sin IVA)	€
<b>TOTAL</b>	€

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:  
 No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención.  
 Si ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.  
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 6. Que, en el supuesto de resultar beneficiaria de la ayuda, conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco (5) años, a partir del pago de la ayuda.  
 7. Que las inversiones para las que solicita ayuda no están iniciadas.

CVE-DOG: hmwibuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvinxx9




**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL**
**ANEXO IV  
(continuación)**

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA</b>	
<input type="checkbox"/> Proyecto/s de obra en los términos referidos en el artículo 4.4	
<input type="checkbox"/> Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, acreditativa de los extremos referidos en el artículo 9.1.b)	
<input type="checkbox"/> Certificación de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención municipal acreditativa de que la entidad solicitante remite al Consejo de Cuentas las cuentas del último ejercicio presupuestario a que legalmente está obligada	
<input type="checkbox"/> Informe del/de la técnico/a municipal en los términos establecidos en el artículo 9.1.d)	
<input type="checkbox"/> Acta firmada por un/una técnico/a municipal que tenga la condición de empleado público, o por la persona titular de la secretaria municipal, que refleje fehacientemente el no inicio del proyecto para el que se pide la ayuda	

  

<b>COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	<b>ME OPONGO A LA CONSULTA</b>
<b>Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.</b>	
DNI/NIE de la persona representante	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="radio"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
<b>La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.</b>	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

  

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias. La Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a>
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>



**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL****ANEXO IV  
(continuación)****LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 19 de diciembre de 2023 por la que se aprueba el Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) al amparo del Programa de desarrollo rural (PDR) 2014-2020, mediante tramitación anticipada de gasto (código de procedimiento MR701E).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,

de

de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Agencia Gallega de Desarrollo Rural

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURALANEXO V  
RENUNCIA

## MR701E - PLAN MARCO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

RECIBIDA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
por la que se concede una subvención al amparo del Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025, por importe de      €, con número de expediente
<b>RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHA SUBVENCIÓN</b>

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE
Lugar y fecha
,    de    de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Agencia Gallega de Desarrollo Rural





**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL**

**ANEXO VI  
SOLICITUD DE PAGO**

**MR701E - PLAN MARCO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ACCESO A PARCELAS AGRÍCOLAS**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
ENTIDAD LOCAL			NIF
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que le ha sido concedida una subvención al amparo de las ayudas correspondientes al Plan marco de mejora de caminos municipales de acceso a parcelas agrícolas 2024-2025:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
Presupuesto aceptado:	Importe de la ayuda:

2. Tener ejecutadas las siguientes partidas e importes del expediente:

JUSTIFICANTES PRESENTADOS					
Concepto facturado	Entidad que factura	Nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Importe total factura
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€
<b>Importe total justificado</b>					€

3. Que:

- NO ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.  
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS (DOG)	ORGANISMO	SITUACIÓN ACTUAL AYUDA (1)	FECHA SOLICITUD/ CONCESIÓN	IMPORTE DE LA INVERSIÓN

(1) Indique: solicitada, concedida o pagada

CVE-DOG: hmwibuo4-9zx7-o3f3-hiy7-ugx9qqvixx9



**AXENCIA GALEGA  
DE DESENVOLVEMENTO  
RURAL****ANEXO VI  
(continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificación/es de obra/s firmada/s por el/la director/a de obra.
- Informe fotográfico que refleje el curso de la ejecución de las obras, así como la colocación del cartel de obra para dar cumplimiento a la obligación de publicidad.
- Factura/s registradas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración general del Estado (FACE) o plataforma similar.
- Justificantes bancarios de pago conforme a lo establecido en el artículo 15.4.d).
- Certificación de la Intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención según lo expuesto en el artículo 15.4.f).
- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local conforme a lo establecido en el artículo 15.4.h).
- Certificación o informe de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad local, según lo expuesto en el artículo 15.4.i).
- Las tres ofertas solicitadas según lo expuesto en el artículo 14.2 para tramitar contratos menores, según lo expuesto en el artículo 15.4.j), en su caso.
- Permisos y autorizaciones legalmente exigidos para llevar a cabo las obras, según lo referido en el informe técnico municipal que se presentó junto con la solicitud de ayuda, en el caso de solicitud de pago final.
- Informe con el resultado del control de calidad de las obras, en el caso de solicitud de pago final.
- Estudio integral de la red viaria municipal en caso de solicitud de pago final.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,

de

de

**VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS**

Agencia Gallega de Desarrollo

